


11 DE MARZO: **ANTE NUEVA ETAPA JURIDICO-POLITICA**

El período presidencial que se inicia este 11 de marzo coincide con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de la República, ratificada plebiscitariamente el pasado 11 de septiembre. Su contenido será el gran cauce jurídico llamado a enmarcar la acción del Gobierno y demás autoridades de la República.

Es sabido que la vigencia de la nueva Carta Fundamental contempla dos etapas perfectamente definidas en el tiempo y diversas también en sus caracteres. La primera de ellas, llamada de transición y que se extenderá hasta 1989, supone la permanencia del Gobierno militar para encabezar una evolución gradual hacia la plena vigencia de la nueva democracia definida y desarrollada por el propio texto constitucional, que tendrá lugar en la etapa siguiente, denominada de consolidación democrática, y cuyo inicio tendrá lugar precisamente entre 1989 y 1990.



El Gobierno ha sido muy franco para señalar que durante el primer período que ahora se inicia, los rasgos castrenses del régimen no serán modificados en sus aspectos más esenciales. La mantención de la Junta de Gobierno como órgano legislativo, la no verificación de elecciones políticas, y la facultad que se otorga al Jefe de Estado de decretar —por su sola voluntad— un estado de excepción que le confiere amplísimas atribuciones para restringir la libertad personal, el derecho de reunión y la libertad de información u opinión, son quizás las manifestaciones jurídicas más salientes de la subsistencia del Gobierno militar.

Con mayores o menores reticencias, la mayoría ciudadana aprobó dicho esquema constitucional, consciente de que la prolongación del régimen castrense por un lapso aún relativamente extenso, era y es necesaria. Y con reparos o sin ellos, admitió que la consagración de facultades o normas excepcionales como las enunciadas eran y son inherentes a un Gobierno semejante.

La ciudadanía espera, eso sí, que las referidas atribuciones de excepción se apliquen con la justa ecuación de energía y justicia, que permita al Gobierno doblegar a quienes pretenden desestabilizarlo o desviarlo del rumbo político constitucionalmente aprobado, pero que a la vez encauce al país por la senda de la juridicidad. Tanto erraría el Gobierno si procediera con debilidad frente a la acción disolvente o agitadora, como si —en otro extremo— aplicase sus facultades con injusticia o arbitrariedad, asimilando toda discrepancia a la subversión.

La autorreducción de los márgenes de discrecionalidad al mínimo posible en la materia, será siempre deseable en cuanto fije parámetros objetivos —y

previamente conocidos— para la aplicación de medidas excepcionales que restringen las libertades de las personas.

Por otro lado, es menester advertir con igual claridad que la aprobación de un esquema constitucional serio, cualquiera fuere su contenido específico, entraña una limitación significativa para el gobernante. Una limitación que —bueno es decirlo en forma descarnada— resulta notoriamente mayor que la habitual en los Gobiernos militares, y específicamente superior a aquella a la cual se ha visto sometido el actual régimen chileno desde 1973. La madurada y resuelta decisión del Presidente Pinochet y de la Junta de Gobierno de escoger dicho sendero, testimonia su enaltecedor realismo, y su vocación jurídica y democrática, más allá de toda crítica apasionada o dogmatizante en contrario.

Estamos pues en presencia del inicio de un nuevo Gobierno. De un Gobierno militar, pero sui generis. De un **Gobierno militar constitucional y pre-democrático.**

Entre las variadas limitaciones nuevas que la Carta Fundamental entraña para el actual Gobierno, quizás la más relevante sea la pérdida del poder constitucional por parte de la Junta de Gobierno, la que en adelante no podrá ya ejercer dicha potestad por su sola decisión, sino que deberá recabarse la aprobación plebiscitaria del pueblo respecto de cada reforma constitucional que se desee realizar. Este hecho encierra la mayor trascendencia, ya que subordina clara y tajantemente al legislador respecto de la Constitución. Hasta ahora, por confluir en la propia Junta de Gobierno las potestades constituyente y legislativa, cuando una ley que aquélla deseaba promulgar se oponía al ordenamiento constitucional, le bastaba a la Junta

ejercer su facultad constituyente y modificar la norma constitucional en cuestión, lo que en muchos casos podía incluso realizar en forma tácita y parcial, es decir, sólo para la situación precisa que se trataba de legislar.

En buenas cuentas, de ser un **marco de referencia** para la Junta de Gobierno, el ordenamiento constitucional pasa ahora a constituir un **límite real y perentorio**, al cual debe sujetarse toda ley. Desaparece la posibilidad de la reforma constitucional tácita, y para acordar cualquier modificación expresa de la nueva Carta Fundamental se requerirá un plebiscito que ratifique, en cada caso, la enmienda que la Junta de Gobierno acuerde unánimemente en tal sentido.

Refutando el intento opositor por minimizar dicha autolimitación gubernativa, conviene señalar que no parece presumible que la Junta pudiese recurrir a este último expediente de modo frecuente o infundado. Al descrédito que eso significaría tanto para la Constitución como para la propia Junta de Gobierno, en cuanto órgano que sometió a plebiscito la Carta Fundamental el 11 de septiembre pasado, se añadiría el riesgo de no encontrar respaldo popular mayoritario para una eventual propuesta de reformarla que no apareciere sólidamente fundada.

En verdad, resulta difícil predecir todos los alcances jurídicos y prácticos que revestirá la limitación aludida. Pero lo único ostensible es que ellos serán múltiples, acaso harto mayores de lo imaginado hasta ahora por el grueso de la opinión pública, y desde luego de lo que la propaganda opositora intentó proyectar al respecto frente al plebiscito, buscando restar importancia al paso jurídico-político que representaba la nueva Carta Fundamental.

A ello se suma que el Presidente de la República no integrará ya la Junta de

Gobierno, de lo cual debe además prever una mayor independencia de ésta frente al Jefe del Estado, por muy eficaz que sea la representación de pensamiento que en ella realice el Oficial General del Ejército que habrá de reemplazarlo.

Si a lo anterior se agregan las limitaciones que implicará para el Gobierno mismo la vigencia inmediata de gran parte de las nuevas disposiciones constitucionales, incluyendo la instalación plena durante este mes tanto del Tribunal Constitucional como del Consejo de Seguridad Nacional, la eventual entrada en funciones —de aquí a algún tiempo— del nuevo Banco Central autónomo, la estructuración próxima de los sistemas de participación social en los Consejos Regionales y Comunales, y tantas otras instituciones o normas que sería largo detallar, queda de manifiesto el enorme significado jurídico y político que encierra la entrada en vigencia de la nueva Carta Fundamental.

La afirmación opositora en la campaña previa al reciente plebiscito, en cuanto a que se estaría aprobando "una Constitución para 8 ó 9 años más", se revelará así en toda su falacia.

No obstante, el gobierno y el país deberán también enfrentar y derrotar la labor de zapa de ciertos sectores "ultras" que proclaman su apoyo al Presidente Pinochet, y que sin duda utilizarán su influencia para procurar el desprestigio de la nueva Carta Fundamental, la que ellos rechazan en razón del compromiso democrático asumido por el texto constitucional y por las instituciones jurídicas previstas en éste como forma normal de gobierno para el futuro de Chile.

Porque no son demócratas, esos grupúsculos no creen en la Constitución aprobada. Buscarán por tanto desacreditarla ante el Jefe del Estado —y

eventualmente ante la propia Junta de Gobierno y las Fuerzas Armadas y Carabineros— tocando probablemente la cuerda que presumen más sensible en ellos al efecto: que la nueva Carta Fundamental los “amarra”, perjudicando la eficacia y expedición de su actuar. La audacia de esos “ultras” incluso puede llegar a tratar de persuadirlos en el sentido de que fue erróneo consagrar las limitaciones constitucionales antes aludidas, o peor aún, de que sería conveniente desentenderse de ellas.

Sin duda, tales propósitos encontrarán su mayor escollo en la convicción que el Presidente Pinochet y la Junta de Gobierno han demostrado para perseverar en las líneas políticas, económicas y sociales trazadas por ellos con notable coherencia. Aún así, no está demás recordar a la opinión pública los fundamentos que validan el rumbo político constitucional elegido, y que podrían sintetizarse en tres argumentos fundamentales.

El primero apunta a comprender que, **si bien todo orden jurídico limita al gobierno, también le confiere estabilidad.** Especialmente notorio resulta lo anterior en un país de tan hondo y arraigado apego al Derecho como es Chile. Así como la falta de un régimen jurídico globalmente sólido y durable entre 1973 y 1980, se tradujo en que toda crisis sería puso en tela de juicio la estabilidad del Gobierno —o al menos del Presidente Pinochet—, la aprobación de la nueva Carta Fundamental ha superado definitivamente esa situación incierta o precaria, reconociéndose hasta por el grueso de los opositores que su permanencia en el poder hasta 1989, representa ya un dato virtualmente inamovible del cuadro. El límite jurídico ha operado así como precio para robustecer la estabilidad gubernativa.

Cosa parecida podría decirse incluso

respecto de los límites muy inferiores —aunque esenciales— aceptados ya por el Gobierno en su primera etapa (1973 - 1981). ¿Quién podría negar que el haber mantenido intocada la estructura y prerrogativas del Poder Judicial, o el haber creado el recurso de protección ya en las Actas Constitucionales, han constreñido la acción gubernativa, pero también la han enmarcado en moldes jurídicos que se identifican con el anhelo de seguridad propio del chileno?

El segundo argumento se refiere a que el apoyo popular al actual Gobierno se funda —consciente o subconscientemente— en la confianza de que éste cumplirá con su compromiso histórico de legar a Chile un régimen político nuevo y moderno, pero a la vez estable y duradero. El buen sentido innato del chileno le indica que eso **sólo puede lograrse dentro de una democracia como sistema normal de gobierno futuro, y a través de la progresiva vigencia de una juridicidad impersonal y objetiva** que avance hacia aquélla. El cumplimiento de la misión histórica del Gobierno militar, y de la palabra por él solemnemente empeñada, coincide así con su propia conveniencia o viabilidad política para desaconsejar toda hipotética desviación del camino elegido.

Finalmente, el tercer elemento de juicio dice relación con la evidencia de que **todo sistema**, por óptimo que sea, **siempre arroja consecuencias negativas en su aplicación, respecto de ciertos casos particulares, pero el daño de su ausencia para la vida civilizada y los derechos de las personas será siempre —en el conjunto y a la postre— incomparablemente mayor.**

Los sistemas se adoptan porque se estiman favorables a la **generalidad** o **globalidad** de las situaciones que tienden a regular. No obstante, es imposible impedir que ellos resulten perju-

diciales para **alguna situación determinada**. Y parece igualmente incuestionable que desbordar un sistema cada vez que él se opone al propio pensamiento —o aún a la conveniencia objetivamente demostrable para un caso particular— equivale a no tener sistema. De ahí que la exigencia impuesta por la vida jurídica de vivir conforme a un sistema de normas, reclama y aconseja siempre la sujeción a éstas, aún cuando ello incluso pudiese reputarse inconveniente para un evento específico.

Ciertamente no ha resultado fácil para quienes han ejercido el poder dentro de un cuadro de atribuciones más amplias amoldarse a su ejercicio en un marco más circunscrito. Ello comprobará, sin embargo y una vez más, su patriotismo, ductilidad y abnega-

ción. Exigirá además desoír los cantos de sirena y los halagos, siempre prestos a buscar la fórmula más seductora y expedita para eliminar contratiempos a la autoridad. Ceder a esto último ha sido siempre históricamente fácil y grato, pero efímero en el disfrute y doloroso en el despertar. Mantenerse en cambio en la línea rigurosa de la fidelidad a principios objetivos y superiores de bien público parece incomparablemente más arduo. Pero es la única conducta capaz de engendrar —al menos en Chile— con confianza moral, estabilidad política y proyecciones históricas fecundas. Así lo han comprendido nuestros actuales gobernantes, y la ciudadanía estará mayoritariamente presta para seguir respaldándolos en la continuidad de ese camino.

R